



**ACUERDO No. CSJSAA24-166**  
**31 de mayo de 2024**

*“Por medio del cual adopta una medida en cumplimiento del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.”*

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en su artículo 6°, establece:

“(..)

**ARTÍCULO 6°.** *Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que esta Corporación mediante Acuerdo CSJSAA23-404 del 20 de diciembre de 2023, CSJSAR24-159 del 28 de febrero de 2024 y Resolución CSJSAR24-288 del 2 de mayo de 2024, concede y modifica la fecha de unos compensatorios a la Dra. LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA, Juez 3° Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de San Gil, asignando los mismos para los días 4 al 7 de junio, 11 al 14 de junio y del 17 al 20 de junio de 2024.

Que se hace necesario suspender el reparto del Juzgado 3° Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de San Gil, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, informo que no existe disponibilidad presupuestal para realizar nombramiento de juez de remplazo durante los compensatorios asignados a la Dra. LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Disponer la suspensión del reparto al Juzgado 3° Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de San Gil, de procesos ordinarios durante los días 4 al 7 de junio, 11 al 14 de junio y del 17 al 20 de junio de 2024.

**Parágrafo:** Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará **con** compensación.

**Artículo 2°:** Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los despachos involucrados.

**Artículo 3°:** Por la Oficina Judicial del Palacio de Justicia de San Gil, se procurarán las adecuaciones necesarias en el software de reparto, para que se dé cumplimiento a lo aquí

dispuesto.

**Artículo 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga a los 31 días del mes de mayo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alonso Alberto Acero Martínez', is centered on the page. The signature is written in a cursive style and is set against a light gray, dotted background.

**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente

Aaam / Fepr